



Código TDR: 1113

Bogotá, septiembre 22 de 2025

Señor

**Yury René Rosero Herrera**

**Fundación Cultural Vía Libre**

[fundacionculturalvialibre@gmail.com](mailto:fundacionculturalvialibre@gmail.com)

Pasto, Nariño

Radicado Entrada: MC42685E2025 - MC36499E2025

**Asunto: Solicitud de información y ruta sobre PES del Carnaval de Negros y Blancos**

Estimado Yury,

Reciba un cordial saludo. Queremos agradecer su consulta y su interés por contribuir a la salvaguardia del Carnaval de Negros y Blancos, patrimonio cultural de la nación y la humanidad. En atención a su solicitud, recordamos que, de acuerdo con el artículo 2.5.2.10. del Decreto 2358 de 2019, el Plan Especial de Salvaguardia (PES) es definido como un instrumento de gestión y un acuerdo social y administrativo, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI). De igual forma, el artículo 2.5.2.15. del mismo decreto establece las siguientes indicaciones para realizar modificaciones y ajustes al PES:

Las modificaciones o ajustes del plan especial de salvaguardia podrán realizarse en cualquier momento a iniciativa de entidades competentes de su inclusión en la LRPCI, de portadores y demás actores relacionados con la manifestación, siempre y cuando la propuesta sea concertada por la comunidad de portadores y se demuestre y soporte técnicamente el o los motivos que dan lugar a su modificación o ajuste.

Toda modificación o ajuste del plan especial de salvaguardia deberá surtir el procedimiento establecido para la presentación y la aprobación de los PES señalados en este decreto y deberá contener:

1. Justificación de la modificación: diagnóstico donde se evalúe la necesidad de realizar cambios en el plan especial de salvaguardia porque las medidas o

*"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".*

**Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

**Sede Correspondencia**

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

[servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co)



# Culturas

mecanismos previamente establecidos han dejado de ser convenientes u oportunos para garantizar la significación, la vigencia, la equidad o la responsabilidad de la manifestación.

2. Propuesta: modificación planteada al plan especial de salvaguardia, que siga las directrices establecidas en el artículo 2.5.2.12. del presente decreto.

Por su parte, el artículo 2.5.2.12 señala lo siguiente: “**Consignación de restricciones en el plan especial de salvaguardia.** Para la salvaguardia de la manifestación y la garantía de los derechos sociales, fundamentales y colectivos que le son inherentes, el PES determinará restricciones precisas en materias relativas a la divulgación, publicidad o prácticas comerciales que se asocien a la manifestación, acceso o apropiación con fines privados, intervenciones sobre espacios y lugares fundamentales para el desarrollo de la manifestación, precios a espectáculos y actividades en sitios públicos. El Ministerio de Cultura, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, podrá definir restricciones generales o específicas para ciertos campos de manifestaciones.”

La condición para avanzar en la implementación de estos artículos es que los portadores y gestores de la manifestación tomen decisiones colectivas a través de los mecanismos participativos definidos en el PES y la comuniquen a la instancia competente. Por eso, es fundamental que todos los actores sociales que hayan participado en la elaboración del PES establezcan acuerdos sobre cómo quieren reorientar dicho instrumento para garantizar la salvaguardia de su manifestación. Es decir, son estos actores quienes deben definir la ruta para reformular el PES, y una vez estén de acuerdo, deben comunicarlo a la instancia competente para proceder con la retroalimentación correspondiente y la aplicación de los artículos señalados. Como el Carnaval de Negros y Blancos forma parte de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación (LRPCI), en este caso la instancia competente es la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Como bien señala usted, el PES del Carnaval de Negros y Blancos fue modificado a través de la Resolución 3154 de 2019 para redefinir los mecanismos de seguimiento y la conformación del Consejo Especial de Salvaguardia (CES), que cuenta con un reglamento pactado el 31 de agosto de 2021. De acuerdo con la resolución, el CES está vigente y, en ese sentido, sigue siendo la instancia participativa legítima encargada de coordinar la implementación del PES, dado que su conformación surgió de un acuerdo entre los portadores, gestores y

*“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.*

**Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

**Sede Correspondencia**

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

[servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co)



## Culturas



demás actores que participaron en la formulación y modificación de dicho instrumento de gestión. Es a estos actores a quienes corresponde trazar la ruta para redefinir la orientación del PES, y una vez estén de acuerdo pueden comunicarse con la Dirección de Patrimonio y Memoria para recibir la retroalimentación pertinente.

Aunque el problema actual parece ser la inoperatividad de dicho Consejo, sería recomendable acudir a su propio reglamento para convocar a los diferentes sectores representados allí con el fin de decidir colectivamente la reorientación que se quiera dar a esta instancia y al PES en general. Entre los artículos 7 y 10 del reglamento del CES se enuncian las indicaciones para las asambleas, incluidas aquellas de carácter extraordinario, y en el artículo 15 se definen las funciones de la Asamblea General. De cualquier modo, la convocatoria debería realizarla la Secretaría Municipal de Cultura de Pasto, ya que esta es la encargada de ejercer la secretaría técnica del CES, según el artículo 31 del mismo reglamento. En caso de no ser posible garantizar quorum para una asamblea convocada por el Consejo, podría recurrirse al Comité de Cultura del Carnaval. Lo cierto es que la convocatoria debe garantizar la participación de todos los actores que han participado en la formulación, modificación e implementación del PES, pues las decisiones deben ser concertadas.

En caso de requerir asesoría técnica para acompañar el proceso, pueden comunicarse con el Grupo de PCI de la Dirección de Patrimonio y Memoria, por medio del correo [grupopci@mincultura.gov.co](mailto:grupopci@mincultura.gov.co)

Esperamos que esta respuesta les ayude a tomar las mejores decisiones posibles para garantizar la salvaguardia del Carnaval.

Cordialmente,

**MONICA ORDUÑA MONSALVE**  
Directora de Patrimonio y Memoria

Anexos:

Copia: Yury René Rosero Herrera, [yrosero44@yahoo.com](mailto:yrosero44@yahoo.com)

Proyectó: Diego Muñoz, contratista Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial

Revisó: Ruth Flórez Rodríguez, Coordinadora Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial

Aprobó: Ruth Flórez Rodríguez, Coordinadora Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial

*"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN".*

**Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

**Sede Correspondencia**

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

[servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co)